



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal

Ulloa Valle

Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606

Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

repartoulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL

Informa a la señora juez, que a través de correo institucional la parte demandante allegó las fotografías de la valla fijada en el predio distinguido con matrícula inmobiliaria 375- 9455, proceso de pertenencia número 2020.00025.00, Y se ha acreditado la inscripción de la demanda. Provea.

Ulloa Valle, Septiembre 10 de 2021

MARIA SOLFIRIAN MOLINA

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ulloa, Valle, Septiembre veinte (20) del año dos mil veintiuno
(2021)

Auto Int. No. 259

76845408900120200002500

Mínima Cuantía

Pertenencia

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispondrá que se agregue al proceso de PERTENENCIA (PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO), tramitado por la señora MARIA ZULAY ALZATE ROMAN, contra LAURA MARIA OCAMPO PELAEZ, ESTHER JULIA GOMEZ, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GRATINIAO RODRIGUEZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, la documentan aportada por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago, con la cual se acredita la inscripción de la presente demanda.

Ahora bien, teniendo en cuenta que en oportunidad la parte interesada aportó las fotografías de la valla instalada en el bien inmueble a usucapir, se ordenará agregarlos al expediente y para la notificación de los demandados LAURA MARIA OCAMPO PELAEZ, ESTHER JULIA GOMEZ, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GRATINIANO RODRIGUEZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, se dispondrá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 10 del Decreto 806 de 2.020, por lo que secretaria procederá con la inclusión de las personas que deban ser emplazadas, para efectos de notificación personal, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

De otro lado, como se ha allegado certificación de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago, que acredita la inscripción demanda, se ordenará que por secretaria se realice la inclusión del contenido de la valla, en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes de conformidad con lo establecido en el inciso

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMfK5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal

Ulloa Valle

Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606

Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

repartoulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co

final del numeral 7 del artículo 375 del C.G.P., y una vez vencidos, se procederá a designar Curador Ad-litem, que represente a los indeterminados y a los demandados ciertos cuya dirección se ignore, y que han sido objeto de emplazamiento en el decurso del proceso. (Inciso 7 artículo 108, Art 10 Dcto 806 de 2020, y numeral 8 artículo 375 del C.G.P.).

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Ulloa Valle,

RESUELVE.

PRIMERO: agréguese a los autos las fotografías de la valla y memorial del 8 de julio de 2021, allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, así como el certificado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cartago Valle, que acredita la inscripción de la demanda, recepcionado el día 09 de septiembre de 2021, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: SECRETARIA incluya a las personas que deban ser emplazadas para efectos de notificación personal, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas por el término de quince (15) días y en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de un (1) mes, los cuales una vez vencidos, se procederá a designar Curador Ad-litem, acorde a lo expuesto.-

TERCERO: NOTIFÍQUESE por estado electrónico de conformidad al Acuerdo PCSJA20- 11567 del 05/06/2019, el art. 295 y 103 del C.G.P., Art. 9º. del Decreto 806 de 2020, a través de su inclusión en el espacio del portal web de la Rama Judicial asignado para esta Sede Judicial.

NOTIFÍQUESE:

ANA MILENA OROZCO ÀLVAREZ

Juez

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UildoCeW1UMVAwMfk5VTawVTayMDfPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal

Ulloa Valle

Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606

Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

repartoulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Ana Milena Orozco Alvarez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFZi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal

Ulloa Valle

Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606

Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

repartoulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valle Del Cauca - Ulloa

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

536dcbea3610d31fa0eecd8c8d1f193d5865e1298e852e2619ab2889ae5e7d82

Documento generado en 20/09/2021 02:24:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMfk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>